

*Secretaría General: CGI/O-201.10.2016*

*MARM/hca*

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. MARCIAL MORALES MARTÍN

**CONSEJEROS:** D. BLAS ACOSTA CABRERA  
D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA.  
D<sup>a</sup>. ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> EDILIA R. PÉREZ GUERRA  
D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Secretario General, D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, y de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asisten, con excusa, D<sup>a</sup>. Natalia del Carmen Évora Soto y D. Juan Jiménez González.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06.10.2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 06.10.2016, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmienda ni objeción alguna.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE CONVENIO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Justificación del convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Tradiciones y Costumbres Ganaderas del Mancomún de Betancuria (GAMABE) 2015**

Visto el informe propuesta del Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 27 de septiembre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 11 de octubre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 19 de octubre de 2016.

*Secretaría General: CGI/O-201.10.2016*

*MARM/hca*

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Declarar justificada la subvención de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00€)** concedida a **LA ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMÚN BETANCURIA (GAMABE) con C.I.F. G-76079227** para gastos de alimento para ganado de costa, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular celebrado el 17 de diciembre de 2015.

- Dar cuenta de la presente resolución a GAMABE, a la Intervención General y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca a los efectos procedentes.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

### **3.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de las obras del proyecto “Plan de embellecimiento de Puerto Lajas II fase”.**

Visto el informe propuesta de la Técnica de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Morales González, de fecha 11 de octubre de 2016, con el conforme de la Jefa de la Unidad de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Francisca Pulido Alonso.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 18 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar la memoria explicativa que consta en el expediente y que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución de la obra: “PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: FASE II” T.M. Puerto del Rosario.

**SEGUNDO:** Aprobar el Borrador del Convenio Administrativo de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la ejecución de las obras del proyecto denominado “PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO

**Secretaría General: CGI/O-201.10.2016**

**MARM/hca**

LAJAS: FASE II” T.M. Puerto del Rosario, por importe total de 49.901,74 €, cuyo texto se transcribe a continuación:

**... “BORRADOR CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE “PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: II FASE”**

En la ciudad de Puerto del Rosario, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.016.

**COMPARECEN**

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Oramas, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario,

**INTERVIENEN**

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el \_\_\_\_\_.

El Sr. Don Nicolás Gutiérrez Oramas, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), facultado para este acto mediante acuerdo de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario solicita la colaboración económica del Cabildo Insular de Fuerteventura para la ejecución del proyecto redactado por el propio Ayuntamiento y denominado “ PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: FASE II” con la finalidad del adecentamiento y ornato de este núcleo costero ubicado en el acceso a Puerto del Rosario, dotando a sus fachadas de una imagen lo más unitaria posible, en la que predomine el color blanco y el azul, culminando así el proceso iniciado en la anualidad anterior.

**SEGUNDO.-** Que los municipios tienen atribuida en virtud artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia propia en materia de urbanismo.

**TERCERO:** Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

**CUARTO:** Conscientes desde el Cabildo de esta necesidad de interés público y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la aplicación presupuestaria 70.9430D.76204 “AYTO.PTO ROSARIO: PLAN EMBELLECIMIENTO PUERTO LAJAS FASE II”. El interés público de esta actuación se enmarca en el fomento de actuaciones de embellecimiento y mejora del entorno con especial incidencia en zonas con impacto visual, al estar ubicada la localidad de Puerto Lajas en el acceso la ciudad capitalina de Puerto del Rosario por la carretera de la costa desde el norte de la isla, por lo que esta actuación supondrá una mejora no solo en la calidad de vida de los vecinos sino en la mejora del entorno dotándolo de una

**Secretaría General: CGI/O-201.10.2016**

**MARM/hca**

imagen coherente e identificativa. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

**QUINTO:** En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario para ejecución de la obra relativa al proyecto "PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE PUERTO LAJAS: FASE II" por importe de 49.901,74 €, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

**SEGUNDA.** El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a:

1º) Materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en concepto de subvención nominativa destinada a financiar dicha obra, de la cantidad de 49.901,74 €, que supone el 100 % de la misma. Dicho importe tiene el carácter de máximo. En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional. Las incidencias en el desarrollo de la obra que, de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, impliquen aumento del presupuesto, serán financiadas hasta el montante de esta aportación máxima de 49.901,74 €, siendo a cargo del Ayuntamiento los incrementos restantes.

2º) Financiar la citada obra con cargo a la aplicación presupuestaria nominada 70.9430D.76204 "AYTO.PTO ROSARIO: PLAN EMBELLECIMIENTO PUERTO LAJAS FASE II" del Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2016, con un importe de 49.901,74 €.

**TERCERA.** El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se obliga a:

1º) Llevar a cabo el procedimiento de contratación y la ejecución de la obra objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación de acuerdo al proyecto redactado al efecto, siendo a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.

2º) Remitir al Cabildo de Fuerteventura:

- a) Certificado de la resolución de aprobación del proyecto.
- b) Certificado de la resolución, en su caso, de adjudicación o de ejecución por la propia administración, indicando los técnicos designados para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
- c) Fotografía del cartel informativo que deberá colocar a pie de obra, de conformidad con el modelo que figura en el anexo I de este Convenio.

**CUARTA. Condiciones para efectuar el pago de la subvención:** Se realizarán pagos a cuenta de las certificaciones de obra, facturas y documentos acreditativos del gasto:

- **En el caso de obra contratada,** el abono será anticipado proporcional a la obra ejecutada y previa remisión a este Cabildo de:
  - Certificaciones de obra según modelo en vigor previsto, las cuales serán informadas por los servicios técnicos de este Cabildo.
  - Certificado de la Resolución de aprobación de la Certificación de obra por el órgano competente del Ayuntamiento.
  - Factura debidamente expedida por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión acreditada en la certificación de obra.
  - Acta de recepción de la obra, que deberá acompañar a la última certificación de obra.
  - En caso de incrementos de gastos, certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a esos incrementos.

**Secretaría General: CGI/O-201.10.2016**  
**MARM/hca**

- En el caso **de obra ejecutada por la propia Administración**, el abono será anticipado y proporcional a la obra ejecutada previa remisión a este Cabildo de:
  - Certificado de la Intervención del Ayuntamiento en el que se acredite la totalidad de los gastos imputados a la obra desglosados en concepto de gastos materiales, gastos de personal y de facturas en su caso emitidas por contratista colaborador.
  - Relación de las unidades de obra realmente ejecutadas emitida por el técnico municipal, que será informada por los servicios técnicos de este Cabildo.
  - Acta de reconocimiento al finalizar las obras.

**QUINTA. Justificación y reintegro.**

**La justificación** del presente Convenio se realizará mediante la remisión, por parte del Ayuntamiento de: “Certificación del Secretario-interventor indicando que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución”.

**El reintegro** procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualesquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. En caso de iniciarse procedimiento de reintegro, éste se realizará de acuerdo a lo estipulado en dichas Bases de Ejecución.

**SEXTA. Comprobación.** El Cabildo de Fuerteventura podrá comprobar en todo momento mediante las inspecciones que considere oportunas la idoneidad de la inversión objeto del presente convenio, pudiendo a tal efecto, solicitar al Ayuntamiento de Puerto del Rosario la remisión de cuantos informes se consideren donde se refleje la situación de la referida actuación.

**SÉPTIMA. Incompatibilidad.** Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario reciba para la misma finalidad.

**OCTAVA. Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción, permaneciendo vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar **finalizada antes del 01 de diciembre de 2016**, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.

**NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado** por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

**DÉCIMA. El incumplimiento** por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

**UNDÉCIMA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.**

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- d) Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

**Secretaría General: CGI/O-201.10.2016**

**MARM/hca**

- h) *La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.*
- i) *Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.*

*La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.*

*Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.*

**EL PRESIDENTE DEL  
CABILDO DE FUERTEVENTURA,**  
*Fdo: Marcial Morales Martín.*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO,**  
*Fdo: Nicolás Gutiérrez Oramas*

**TERCERO:** Facultar al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura para la firma del referido convenio.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de la Puerto del Rosario, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**- Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura -Coexfur- para la realización del Plan forrajero de Canarias.**

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 5 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Presidente, D. Marcial Morales Martín y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 13 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, el Cabildo Insular de Fuerteventura y la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura -Coexfur- para la realización del Plan forrajero de Canarias en la isla de Fuerteventura.

- Facultar a Sr. Presidente del Cabildo para la firma del citado convenio.

*Secretaría General: CGI/O-201.10.2016*  
*MARM/hca*

- Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, a la Cooperativa Agrícola de Cosecheros Exportadores de Fuerteventura - Coexfur-, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

#### **4.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 2016. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la propuesta del Técnico de Empleo, D. Carlos Rios Santana, de fecha 11 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero Delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael Páez Santana y fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, de fecha 11 de octubre de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda celebrada el 19 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1.- Convocar para la anualidad 2016, la Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativa empresariales, cuyo texto se transcribe a continuación:

**Secretaría General: CGI/O-201.10.2016**  
**MARM/hca**

**“CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES, ANUALIDAD 2016.**

*El Cabildo de Fuerteventura establece Convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de iniciativas empresariales con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

30.2410A.470.01 SUBVENCIÓN A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE EMPLEO \_\_80.000,00 euros.  
30.2410A.770.01 SUBVENCIÓN A LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE EMPLEO \_\_90.000,00 euros.

**CUANTÍA**

*La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el apartado sexto de las Bases reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales. Las cuantías de las subvenciones a conceder no excederán, los siguientes importes, según concepto:*

- a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad, hasta un máximo de 5.000,00 euros. Incluidas las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena.*
- b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de las personas promotoras, correspondientes a los seis primeros meses de la actividad, teniendo en consideración, lo siguiente:  
.- Si la iniciativa cuanta con un único promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 1.600,00 euros.  
.- Si la iniciativa cuanta con más de un promotor dado de alta en dicho Régimen, hasta 3.200,00 euros.*
- c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo, tomando como importe máximo subvencionable 9.000,00 euros.*

*Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:*

- a) Considerarse Nueva Iniciativa Empresarial, es decir, cuyo inicio sea con posterioridad a la fecha de la correspondiente Convocatoria \_\_\_\_\_ 40*
- b) Por cada Alta de promotor/a desempleado/a en régimen de autónomo \_\_\_\_\_ 25*
- c) Por contrato indefinido del personal no promotor a jornada completa con una discapacidad reconocida de al menos un 33 % \_\_\_\_\_ 25*
- d) Por contrato indefinido del personal no promotor a jornada completa \_\_\_\_\_ 20*  
*Los contratos indefinidos a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas semanales.*
- e) Por cada Alta de autónomo o puesto de trabajo a tiempo completo y duración determinado \_\_\_\_\_ 10*
- f) Pertener al colectivo de beneficiarios de proyectos generadores de empleo gestionados por esta Entidad \_\_\_\_\_ 10*
- g) Que, como mínimo, un promotor/a haya participado en el servicio de asesoramiento que presta la Entidad \_\_\_\_\_ 5*
- h) Carácter innovador \_\_\_\_\_ 5*

**MARCO LEGAL ESPECÍFICO**

*El procedimiento estará regulado por las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales aprobadas por el pleno de la corporación en fecha 03.10.2016 y publicadas como definitivas en el B.O.P. nº 121, de 7 de octubre de 2016.*

**OBJETO**

*La disposición dineraria para el desarrollo de proyectos empresariales en la Isla de Fuerteventura.*



**Secretaría General: CGI/O-201.10.2016**  
**MARM/hca**

### **BENEFICIARIOS**

*Tendrán la condición de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o agrupación de las mismas que promuevan proyectos empresariales y que cumplan los siguientes requisitos:*

*a) Establecer su ubicación y domicilio fiscal y social en la Isla de Fuerteventura. Cada solicitante sólo podrá percibir una única ayuda en cada convocatoria. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.*

*b) Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.*

*Igualmente, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*c) Estar considerada pequeña empresa, es decir, aquella que tiene menos de 50 empleados y una cifra de negocio anual no superior a las diez millones de euros.*

*d) Personas físicas y/o jurídicas de nueva constitución o que hayan iniciado su actividad a partir del día 1 de octubre de 2015. Se entenderá como inicio de la actividad la fecha fijada en el modelo 036 o 037 de la declaración censal de alta en actividades empresariales, profesionales y/o artísticas.*

*e) Estar empadronado, con una antigüedad de, al menos, 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas (B.O.P.) la correspondiente convocatoria, en alguno de los seis municipios de la Isla.*

*f) Iniciativas cuyos proyectos presentados en el momento de la solicitud reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.*

*g) Que la actividad empresarial no se haya realizado con anterioridad bajo otra titularidad o forma jurídica preexistente.*

*h) Generar puestos de trabajo a través de altas al Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos y/o altas de trabajadores con contratos laborales.*

*En ambos casos, estos trabajadores, deberán desarrollar su actividad en exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra o al mismo tipo de actividad en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.*

*i) En el caso de persona jurídica contemplar la actividad objeto de subvención en el objeto social.*

*No tendrán la condición de beneficiarios aquellos emprendedores en quienes concurra alguna de las siguientes condiciones:*

*a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*

*b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

*c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

*d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de*

**Secretaría General: CGI/O-201.10.2016**

**MARM/hca**

regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

*e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que reglamentariamente.*

*f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras que así lo establezcan.*

*i) Aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

**GASTOS SUBVENCIONABLES**

Tienen consideración de gastos subvencionables los siguientes conceptos:

*a) Gastos de constitución, puesta en marcha e inicio de la actividad.*

*b) Gastos de cotización a la Seguridad Social en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.*

*c) Dotación inicial en activos fijos nuevos del sistema productivo.*

**OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones del beneficiario:

*a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

*b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

*c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

*d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al **Órgano gestor-Consejería de Empleo** para recabar la citada documentación.*

*f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la*

**Secretaría General: CGI/O-201.10.2016**

**MARM/hca**

*puesta en marcha de iniciativas empresariales, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 5 años a contar a partir del vencimiento del plazo de justificación.*

*h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD**

**Solicitud:** *Dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y se deberá acompañar de la documentación (original y copia para su compulsión) detallada en el apartado séptimo de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales.*

*El modelo de solicitud, las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales y toda aquella documentación relacionada con las mismas estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la página Web del Cabildo Insular de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).*

**Plazo de presentación de solicitudes:** *TREINTA (30) días naturales contados desde el día siguiente de su publicación en el B.O.P.*

**Lugar:** *Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura, sito en calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

**Trámites e información detallada:** *Consejería de Empleo/C/ Guanchinerfe esq. Almirante Lallemand, Puerto del Rosario/Tfno.: 928533339/página web: [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es).*

#### **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

**Órgano Instructor:** *Consejero Delegado de Empleo.*

*1.- Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a partir de la publicación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.*

*2.- Órgano Colegiado-Comisión Evaluadora:* *Estará compuesto por el Consejero delegado de Empleo, como Presidente, y dos Técnicos de la Consejería de Empleo, actuando uno de ellos como secretario.*

*Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante, los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.*

*3.- El Órgano Instructor propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el Órgano Colegiado, la relación de beneficiarios, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida. Concediendo a los beneficiarios, el plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la Propuesta Provisional, para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.*

*4.- El Órgano Instructor elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.*

**Secretaría General: CGI/O-201.10.2016**  
**MARM/hca**

5.- **Órgano Concedente:** El Consejo de Gobierno resolverá en un solo acto la Convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

7.- El efecto del silencio administrativo: desestimatorio.

#### **JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno.

La justificación se llevará a cabo, a través de la figura de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación (original y copia para su compulsión) detallada en el apartado décimo de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, sito en calle primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular, así como en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Plazo de ejecución:** Desde el 1 de octubre de 2015 hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención otorgada.

**Plazo de justificación:** Se establecen tres plazos para proceder a la justificación total de la subvención, en consideración del inicio de la actividad:

- a) Un mes a partir de la publicación de la concesión definitiva de la subvención, para personas físicas y/o jurídicas que no hayan solicitado subvención para sufragar gastos de cotización a la Seguridad Social.
- b) Cuatro meses desde la publicación de la concesión definitiva de la subvención, en el caso de personas físicas y/o jurídicas previamente constituidas que si hubiesen solicitado subvención para sufragar gastos de cotización a la Seguridad Social.
- c) Siete meses a partir de la publicación de la concesión definitiva de la subvención, para personas físicas y/o jurídicas de nueva constitución que hubiesen solicitado subvención para sufragar gastos de cotización a la Seguridad Social.”

2.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, así como dar traslado del mismo a los medios de difusión, Ayuntamientos de la Isla y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura.

3.- Establecer como plazo de presentación de solicitudes TREINTA (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el B.O.P.

4.- Publicar la resolución adoptada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **5.- MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED-ANUALIDAD 2016 (MEDIDA I). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Se procede a ratificar la inclusión de este punto en el orden del día por carecer del dictamen de la comisión informativa correspondiente, ratificándose por unanimidad de todos los miembros presentes.

*Secretaría General: CGI/O-201.10.2016*  
*MARM/hca*

Visto el informe propuesta de la Técnica, de Industria y Actividades Clasificadas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Montserrat González Alonso, de fecha 17 de octubre de 2016, con el visto bueno del Consejero Delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Martel, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> María Dolores Miranda López, de fecha 18 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

1º) La Modificación de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED-ANUALIDAD 2016 (MEDIDA I) en los siguientes términos:

- a) Ampliar el crédito disponible, fijando el mismo en la cantidad de 75.173,91 €
- b) Ampliar la finalización del plazo de justificación de la subvención para el día 30 de diciembre de 2016.

2º) Publicar la declaración del crédito disponible de 75.173,91 € en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el nuevo plazo de justificación (30 de diciembre de 2016)

3º) Comunicar a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones las modificaciones de la convocatoria aprobadas y dar traslado del acuerdo a la comisión informativa correspondiente.

**6.- AUTORIZACIÓN A D. JOSÉ MANUEL MEJIDE MOUZO, ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL “TABERNA JILORIO, S.L.” LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS UNIVERSIDAD POPULAR Y DEPORTES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Patrimonio, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Juan López-Tomasety, de fecha 19 de octubre de 2016, con el visto bueno de la Consejera delegada de Patrimonio, D<sup>a</sup>. Edilia Pérez Guerra.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

a) Autorizar a D. José Manuel Mejjide Mouzo, con DNI: 32.803.281Z, como administrador de la entidad mercantil “Taberna Jilorio” s.l., la utilización del espacio exterior de los edificios Universidad Popular y Deportes del Cabildo Insular de Fuerteventura sitios en la calle c/ Doctor Fleming 1, de Puerto del Rosario, para instalar en el mismo: una barra portátil y un grupo de cerveza, con motivo de la fiesta organizada por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, dedicada a la noche blanca, el próximo día 12 de noviembre, en horario de 13:00 a 24:00 horas.

b) La presente autorización se otorga siempre y cuando no entorpezca o menoscabe la utilización de los inmuebles y oficinas que el Cabildo tiene ubicadas en la zona.

*Secretaría General: CGI/O-201.10.2016*

*MARM/hca*

c) El uso del espacio se autoriza a riesgo y ventura del interesado, sin que esta Corporación ostente responsabilidad alguna en la organización del evento, ni en los incidentes que con anterioridad, durante y con posterioridad a los mismos puedan producirse.

d) La higiene y limpieza del espacio a ocupar, así como la seguridad del mismo, correrá a cargo del solicitante, comprometiéndose a que el mismo estén en todo momento en óptimas condiciones.

e) El autorizado asumirá el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

f) Para la celebración de dicho evento deberá el solicitante contar con todas las autorizaciones legalmente establecidas dimanantes de otras administraciones y organismos.

g) La entidad solicitante asumirá la responsabilidad derivada de la ocupación.

h) La presente autorización se concede en precario.

La presente autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Cabildo concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones establecidas, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

i) El Cabildo se reserva la facultad de inspeccionar el bien, objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado en los términos de la autorización.

j) Notificar la resolución al interesado.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**7.- DELEGACIÓN EN D<sup>a</sup>. EDILIA PÉREZ GUERRA, CONSEJERA MIEMBRO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EL 24.06.2016 EN LA SRA. CONSEJERA DELEGADA D<sup>a</sup>. NATALIA ÉVORA SOTO. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de junio de 2016, se delegó el ejercicio de atribuciones en los miembros del Consejo de Gobierno Insular.

*Secretaría General: CGI/O-201.10.2016*  
*MARM/hca*

Visto que en el citado acuerdo se delegó en la Sra. Consejera D<sup>a</sup>. Natalia Évora Soto, miembro del Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de la siguiente atribución:

- c) *La tramitación y concesión de las autorizaciones y licencias previstas en la legislación y normativa reglamentaria en materia de Medio Ambiente y Espacios Naturales y Red Natura 2000, incluido el ejercicio de la potestad sancionadora prevista en dicha normativa.*

Visto que la Sra. Consejera D<sup>a</sup>. Natalia Évora Soto se encuentra de baja por maternidad.

Vista la propuesta del Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, de fecha 19 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Delegar en la Sra. Consejera delegada, D<sup>a</sup> Edilia Pérez Guerra, miembro del Consejo de Gobierno Insular, el ejercicio de las atribuciones delegadas a la Sra. Consejera D<sup>a</sup>. Natalia Évora Soto por el Consejo de Gobierno Insular el 24.06.2016, hasta la incorporación de ésta.

2.- La delegación conferida incluye todas las atribuciones que se deriven del ejercicio de las atribuciones delegadas y la gestión y dirección de los servicios correspondientes que fuese necesaria para el ejercicio efectivo de la misma, manteniéndose en el Consejo de Gobierno la competencia para resolver los recursos de reposición que se interpongan frente a los actos dictados por los Consejeros Delegados.

3.- La presente delegación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de que surta efecto desde el día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

4.- La Consejera Delegada queda obligada a informar detalladamente al Consejo de Gobierno Insular de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación y, previamente, de aquellas decisiones de especial transcendencia.

5.- Del presente acuerdo se dará traslado al Pleno del Cabildo Insular en la primera sesión que celebre, a todos los departamentos y unidades de la Corporación, y a los interesados.

#### **8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

#### **9.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto “**Subvenciones genéricas en materia de bienestar social, año 2016**”.

Visto el informe del órgano colegiado emitido por la Técnica, D<sup>a</sup>. Lidia Esther González Fránquiz, la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, D<sup>a</sup>. Luz D. Cabrera Travieso y la Consejera delegada de Bienestar Social, Sanidad, Vivienda, Juventud y Consumo, de fecha 5 de septiembre de 2016.

Secretaría General: CGI/O-201.10.2016

MARM/hca

Vista la propuesta de resolución definitiva de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 26 de septiembre de 2016.

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 27 de septiembre de 2016.

Vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fechas 28 de septiembre de 2016 y 6 de octubre de 2016

Vista la propuesta de resolución definitiva de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 11 de octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**1.- DENEGAR** su petición, a los solicitantes por los proyectos que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por tanto, dar por finalizado el procedimiento.

SOLICITANTE PROYECTO	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
<b>ASOCIACIÓN AMEFUER</b> <i>“Proyecto de Mediación Familiar Intergeneracional”</i>	Falta de justificación de subvenciones recibidas con anterioridad
<b>ASOCIACIÓN OLOMBOLANZAROTEÑA</b> <i>“Festival de los Pueblos originarios del mundo”</i>	No subsana documentación
<b>ASOCIACIÓN COLOMBOLANZAROTEÑA</b> <i>“Integración de los Inmigrantes en Fuerteventura”</i>	No subsana documentación
<b>ASOCIACIÓN LIBER ARTE</b> <i>“Proyecto Integr ‘arte”</i>	No subsanan documentación
<b>ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS</b> <i>“Fisioterapia a domicilio y Equipamiento del Centro Terapéutico”</i>	Desistimiento

**2.- CONCEDER** subvención a los siguientes beneficiarios por los proyectos que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano Colegiado un mínimo de 30 puntos:

SOLICITANTE PROYECTO	PUNTUACIÓN	PRESUPUESTO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	%
<b>ASOCIACIÓN MAHORE DE INTERVENCIÓN SOCIAL</b> Apoyo escolar a familias con Precariedad Económica	38	5.214,00	5.214,00	100,00



Secretaría General: CGI/O-201.10.2016

MARM/hca

<b>ASOCIACIÓN FUERTEVENTURA CONTRA EL CÁNCER</b> Tratamiento terapéutico para pacientes en situación oncológica y familiares	54	8.000,00	6.567,00	82,09
<b>ASOCIACIÓN ASISTENCIAL EL REFUGIO MAJORERO</b> El refugio	60	9.400,00	7.074,00	75,00
<b>FUERTE TRIBU</b> Sur adaptado, terapéutico y rehabilitador	49	1.000,00	1.000,00	100,00
<b>ASOCIACIÓN ALTIHAY</b> Detección Precoz del VIH, mejora de la calidad de vida de de pacientes con VHI SIDA	77	9.310,24	6.298,00	67,65
<b>CLUB DE LA BICI VERDE</b> Stop a la Violencia de Género	62	5.743,00	5.443,00	95,00
<b>FRATERNIDAD CRISTIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (FRATER)</b> Medio siglo quitando barreras	53	4.486,00	4.486,00	100,00
<b>MISIÓN CRISTIANA MODERNA</b> Sostenimiento de la Casa de acogida	58	7.236,00	6.905,00	95,00
<b>AVANFUER</b> Taller socioambiental para colectivos en riesgo de exclusión	71	8.000,00	8.000,00	100,00
<b>FUNDACIÓN CANARIA ALEJANDRO DA SILVA</b> Atención Psicosocial y alojamiento alternativo a pacientes oncohematológicos y sus familiares residentes en la isla de Fuerteventura	78	10.618,45	8.000,00	75,34
<b>ASOCIACIÓN OYE CHINJO</b> Atención a niños/as con impante coclear	52	3.665,00	3.665,00	100,00

Secretaría General: CGI/O-201.10.2016

MARM/hca

<b>FUNDACIÓN ADSIS</b> ADSIS Fuerteventura cohesionada y emplea	77	12.964,80	7.988,00	61,61
<b>AMADI</b> AMADI Plan Integral de la diabetes en Fuerteventura	62	7.243,00	7.243,00	100,00
<b>ASOCIACIÓN ADERIS</b> Caminamos contigo, haciendo visible, lo invisible	52	6.398,00	6.398,00	100,00
<b>ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y AYUDA A LA MUJER RENACER VIOLETA</b> Programa de sensibilización rural y barrios contra los malos tratos	46	5.890,00	5.890,00	100,00
<b>ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTRE MARES</b> Servicio de Atención, Asesoramiento e Información a la Población Migrante	59	5.041,00	5.041,00	100,00
<b>SIERVAS DE LOS POBRES</b> Acogida a pacientes y familiares procedentes de la isla de Fuerteventura que acuden a tratamientos	84	57.768,23	8.000,00	13,85
<b>PAYADOS DE HOSPITAL</b> Formando payasos de hospital e intervenciones en hospital y Residencia de Mayores	60	7.500,00	7.074,00	94,00
<b>FUNDACIÓN CANARIA FARRAH</b> Programa de Formación, mejora de la empleabilidad y acceso a los recursos de las TIC	77	9.026,58	8.000,00	88,63
<b>TOTAL</b>		<b>184.504,30</b>	<b>118.286,00</b>	

El importe total concedido asciende a **CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (118.286,00€)**

Los proyectos objeto de la subvención estarán sujetos a:

- **Plazo de Ejecución:** 1 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016.
- **Plazo de Justificación:** Hasta el 31 de Enero de 2017, debiendo aportar la documentación que se detalla en el art.12 de la Ordenanza Reguladora.

Y a los demás trámites de comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución que se adopte, conforme a los artículos 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora.

*Secretaría General: CGI/O-201.10.2016*  
*MARM/hca*

3.- Reiterar la petición de informe solicitado a la Unidad de Servicios Jurídicos por la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 06.10.2016 respecto a si el Cabildo debería ejercitar acciones judiciales contra la Asociación Asistencial “El Refugio Majorero” o contra su Presidente por el tipo de manifestaciones o declaraciones realizadas.

4.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, mediante inserción en el tablón de anuncios y Página WEB del Cabildo conforme a lo dispuesto en la Convocatoria Pública (B.O.P. nº54 de 4 de Mayo de 2016, Tablón de Anuncios y Pagina WEB de la Corporación.)

5.- Autorizar a la ASOCIACIÓN RENACER VIOLETA, para la subcontratación de no más del 50% del importe de la actividad subvencionada con personas vinculadas con dicha Asociación, DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, visto el informe de la Jefa de Unidad de Asuntos Sociales de fecha de 05/09/2016, en el que especifica que dicha contratación se ajusta al Convenio del Sector.

6.- Conceder un plazo de 10 días a las entidades beneficiarias, para aceptar la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá efectuarse de forma expresa y mediante registro de entrada.

7.- Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa correspondiente.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda declarar la urgencia del asunto “**Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria pública de subvenciones genéricas para los sectores agrícola, ganadero y pesquero, año 2016.**”

Visto el informe propuesta del Jefe de Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de 19 de octubre de 2016, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Juan Estárico Quintana y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 19 octubre de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,  
**ACUERDA:**

*Secretaría General: CGI/O-201.10.2016*

*MARM/hca*

- Ampliar el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de subvenciones genéricas para los sectores agrícola, ganadero y pesquero año 2016 aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno el 6 de octubre de 2016 y publicada en el BOP de Las Palmas nº 126 de 19 de octubre de 2016, hasta el próximo 19 de noviembre inclusive.

- Publicar esta ampliación de plazos en los medios correspondientes.

- Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca, a la Intervención y de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas, de todo lo cual como Secretario General doy fe.